



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 273 -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 NOV. 2023

VISTOS:

El Memorándum N°2874-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 06/11/2023, Informe N°4425-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 02/11/2023, Informe N°33-2023-GRAP/GRI/13/SO/R.O.MSAC de fecha 31/10/2023, Informe N°2593-2023-GRAP/09.02/SO/PPTO de fecha 23/10/2023y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en su numeral 1) del artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10 de la referida Resolución Directoral, establece en su numeral 10.4: literal a) el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. El literal b) el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR-ADM, de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para la caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería; aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, establece que los recursos de las entidades públicas deben estar descentralizadas en la Oficina de Tesorería;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, con Memorándum N°2874-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 06/11/2023 la Gerencia Regional de Infraestructura, en referencia al Informe N°4425-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 02/11/2023 de la Sub Gerencia de Obras, Informe N°33-2023-GRAP/GRI/13/SO/R.O.MSAC de fecha 31/10/2023 de la Residencia de obra y Supervisión, Informe N°2593-2023-GRAP/09.02/SGPPTO de fecha 23/10/2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto, SOLICITA la habilitación de fondos para pago en efectivo por el Importe de S/ 2,000.00 Soles, para el proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Tamburco Provincia de Abancay y Departamento Apurímac, correlativo de meta 220-2023, bajo la fuente de financiamiento Recursos Determinados, la cual será destinado para cubrir gastos imprevistos que se requieren para la ejecución del proyecto.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la apertura de fondo para caja chica según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2023, para la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

- PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
 - UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 – RECURSOS DETERMINADOS
 - RUBRO : 15 - FONCOR
 - TIPO DE RECURSO : 27
 - TIPO DE OPERACIÓN : "C" CAJA CHICA
 - MONTO TOTAL : S/. 2,000.00
 - CORRELATIVO DE META : 220 - 2023
- "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Tamburco Provincia de Abancay y Departamento Apurímac".

Clasificador de Gasto

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
220 - 2023	Recursos Determinados	2.6.2.2.3.4	Gastos por la Contratación de Bienes	1,500.00
		2.6.2.2.3.5	Gastos por la Contratación de Servicios	500.00
TOTAL S/.				2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor de carrera: **CPC. RÓMULO QUINTO TELLO**, con dependencia de la Oficina de Tesorería de Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro similar.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los funcionarios, empleados de confianza y demás servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para caja chica, adquisición de bienes y servicios; quedan obligados a rendir documentadamente el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento, la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ríndete.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, Notificar la presente a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad, para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

